

Solicitud / Certificado Asistencia Platinum Scotiabank



Beneficiario(s): Se entiende como beneficiario(s) a las personas que designe el **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los **SERVICIOS** a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento. Adicionalmente y, para los servicios que expresamente lo indiquen, se extenderá también a las personas que viven con el beneficiario, incluida la colaboradora del hogar.

Los **SERVICIOS** se activarán y estarán disponibles a los beneficiarios a las 48 horas de adquirido el producto. El servicio se ofrecerá regularmente mientras se realice el pago.

Cada vez que en las condiciones generales de la solicitud se use la expresión "beneficiario", se entiende que ella incluye a todas las personas mencionadas anteriormente, que hayan adquirido y pagado previamente el plan indicado.

*La vigencia de prestación del servicio será de acuerdo al plan elegido (mensual/anual) y se renovará automáticamente, salvo que el **AFILIADO** ya no quisiera contar con el plan indicado y presente la documentación necesaria para la desafiliación.

Dado el caso el **AFILIADO** deberá solicitar la desafiliación en cualquier agencia de Scotiabank Perú S.A.A. Cabe resaltar que cuando no se pueda debitar de la cuenta del beneficiario el monto del servicio contratado por tres meses consecutivos, se procederá a la cancelación automática de los servicios sin previo aviso.

DATOS Y DOMICILIO DEL CONTRATANTE

DNI CE OTRO N° Fecha de nacimiento / / Sexo: M F

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres
TELÉFONO FIJO (Obligatorio)	CELULAR (Obligatorio)	CORREO ELECTRÓNICO

Estado Civil	Profesión	Actividad
--------------	-----------	-----------

Departamento	Provincia	Distrito
--------------	-----------	----------

Tipo de Vía	Nombre de Vía	N°	Int.	Mz.	Lt.
-------------	---------------	----	------	-----	-----

Tipo de Urbanización	Nombre de Urbanización
----------------------	------------------------

PRECIO DEL PRODUCTO

Precios, coberturas, condiciones del plan: TC Referencial S/ 3.27 este importe variará de acuerdo al tipo de cambio de Scotiabank en la fecha de pago o cargo de la prima. *Se empleará el tipo de cambio del día de la transacción.

PLAN DE ATENCIÓN	COSTO EN SOLES	PLAN SELECCIONADO (X)
PRECIO MENSUAL ASISTENCIA PLATINUM	S/ 32 o \$ 9.78	
PRECIO ANUAL ASISTENCIA PLATINUM	S/ 288 o \$ 88.07	

*Estos precios incluyen Gastos e Impuestos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

INICIO DE VIGENCIA: El inicio de vigencia será a partir de las 48 horas posteriores a la firma de la solicitud por el asegurado Titular y será renovable automáticamente de acuerdo al Plan Contratado.

Forma: EL precio será cargado a la Tarjeta de Crédito Scotiabank y/o cuenta de ahorros desde este momento y aparecerá en el próximo estado de cuenta con el tipo de cambio vigente al día del cargo. El importe del cargo será como máximo el monto de la prima. Scotiabank no será responsable en los casos en los que no se pueda realizar el cargo por no contar con línea suficiente en la tarjeta y/o saldo en cuenta de ahorros. En caso de extravío, pérdida, robo, cambio de tarjeta de donde se realiza el cargo de la prima, el "Asegurado/responsable de pago" está obligado a informar al Contratante. Asimismo, autorizo que el cargo continúe realizándose en el nuevo número de tarjeta, sin embargo, si el contratante no usase esta facultad no será responsable de la suspensión de la cobertura de seguro y/o extinción del contrato de seguro. Usted podrá suspender el cargo hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento de prima acercándose a cualquiera de nuestras agencias o a través de nuestra banca telefónica. El Contratante autoriza a **Scotiabank Perú S.A.A.** a efectuar los cargos del plan seleccionado.

AUTORIZACION DE CARGO

Autorizo a Scotiabank Perú S.A.A. a realizar el cargo de acuerdo al plan seleccionado:

DATOS DEL TITULAR O CONTRATANTE

Nombres y Apellidos: _____

TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO Soles Dólares
Visa Mastercard Fecha de Vencimiento Mes Año

Nro. De Tarjeta de Crédito

CTA. AHORROS / CTA. CORRIENTE Soles Dólares

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente Nro. De Cuenta

Los cargos de las primas de seguros de las tarjetas de crédito y/o cuentas de ahorro afiliadas se realizarán en el día de la afiliación, siendo esta su fecha de cobranza para los meses siguientes, las mismas que serán visualizadas por los clientes al corte de la facturación según tipo de tarjeta y fecha de facturación y/o en los movimientos en caso de cargo encuentra de ahorros.

El Afiliado reconoce que se podrá efectuar la desafiliación de los cargos recurrentes solicitados. La desafiliación se podrá realizar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento de la obligación respectiva. De no respetar el plazo, la desafiliación operara a partir del siguiente cargo recurrente.

El pago por el presente servicio sera cargado en la cuenta de ahorro, cuenta corriente o tarjeta de crédito indicado por el afiliado los días 09 y 24 del mes en que corresponda efectuar los pagos siempre que esta cuenta con una línea disponible y suficiente fondo disponible para efectuar el cargo total del importe facturado por la Compañía. En caso que el medio de pago del afiliado no cuente con saldo, el Banco aplicara el monto recurrente todos los días hasta efectuar el cobro del costo del servicio. El Banco no será responsable en los casos en los que no se pueda realizar el cargo por saldo insuficiente. El importe de cada cargo correspondiente por mes, semestre o año de pago, será como máximo el monto del pago escogido por el afiliado.

Queda acordado entre las partes que el Banco es responsable únicamente por las solicitudes que se tramiten y procesen a través de éste.

Si la obligación materia del presente servicio fuera cancelable en moneda distinta a la moneda de la cuenta indicada por el afiliado, el Banco procederá a realizar la conversión de moneda al tipo de cambio que tenga vigente en la fecha de la respectiva operación.

En caso de cambio de número de tarjeta de crédito por cualquier circunstancia, el afiliado tiene la obligación de informar al banco por escrito el continuar con el cargo del servicio contratado en el nuevo número de tarjeta de crédito a fin de continuar con la vigencia de las coberturas del servicio contratado.

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicará de forma supletoria las disposiciones contenidas en el Contrato de Tarjeta de Crédito o el Contrato de Servicios Bancarios o documento a fin que regule las disposiciones sobre las cuentas de ahorros o corriente que tiene celebrado el Afiliado con el Banco.

FECHA DE SOLICITUD

--	--	--

--

Firma del Titular de la Cuenta

PARA USO INTERNO:

--	--	--

Código FDN

Código de Agencia

**Firma del Funcionario
del Banco**

Solicitud / Certificado Asistencia Platinum Scotiabank



Beneficiario(s): Se entiende como beneficiario(s) a las personas que designe el **AFILIADO**, quienes podrán gozar de todos los **SERVICIOS** a los que tiene derecho el **AFILIADO** de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento. Adicionalmente y, para los servicios que expresamente lo indiquen, se extenderá también a las personas que viven con el beneficiario, incluida la colaboradora del hogar.

Los **SERVICIOS** se activarán y estarán disponibles a los beneficiarios a las 48 horas de adquirido el producto. El servicio se ofrecerá regularmente mientras se realice el pago.

Cada vez que en las condiciones generales de la solicitud se use la expresión "beneficiario", se entiende que ella incluye a todas las personas mencionadas anteriormente, que hayan adquirido y pagado previamente el plan indicado.

*La vigencia de prestación del servicio será de acuerdo al plan elegido (mensual/anual) y se renovará automáticamente, salvo que el **AFILIADO** ya no quisiera contar con el plan indicado y presente la documentación necesaria para la desafiliación.

Dado el caso el **AFILIADO** deberá solicitar la desafiliación en cualquier agencia de Scotiabank Perú S.A.A. Cabe resaltar que cuando no se pueda debitar de la cuenta del beneficiario el monto del servicio contratado por tres meses consecutivos, se procederá a la cancelación automática de los servicios sin previo aviso.

DATOS Y DOMICILIO DEL CONTRATANTE

DNI CE OTRO N° Fecha de nacimiento / / Sexo: M F

Apellido paterno		Apellido materno		Nombres	
TELÉFONO FIJO (Obligatorio)		CELULAR (Obligatorio)		CORREO ELECTRÓNICO	
Estado Civil		Profesión		Actividad	
Departamento		Provincia		Distrito	
Tipo de Vía		Nombre de Vía		N°	Int.
				Mz.	Lt.
Tipo de Urbanización			Nombre de Urbanización		

PRECIO DEL PRODUCTO

Precios, coberturas, condiciones del plan: TC Referencial S/ 3.27 este importe variará de acuerdo al tipo de cambio de Scotiabank en la fecha de pago o cargo de la prima. *Se empleará el tipo de cambio del día de la transacción.

PLAN DE ATENCIÓN	COSTO EN SOLES	PLAN SELECCIONADO (X)
PRECIO MENSUAL ASISTENCIA PLATINUM	S/ 32 o \$ 9.78	
PRECIO ANUAL ASISTENCIA PLATINUM	S/ 288 o \$ 88.07	

*Estos precios incluyen Gastos e Impuestos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

INICIO DE VIGENCIA: El inicio de vigencia será a partir de las 48 horas posteriores a la firma de la solicitud por el asegurado Titular y será renovable automáticamente de acuerdo al Plan Contratado.

Forma: EL precio será cargado a la Tarjeta de Crédito Scotiabank y/o cuenta de ahorros desde este momento y aparecerá en el próximo estado de cuenta con el tipo de cambio vigente al día del cargo. El importe del cargo será como máximo el monto de la prima. Scotiabank no será responsable en los casos en los que no se pueda realizar el cargo por no contar con línea suficiente en la tarjeta y/o saldo en cuenta de ahorros. En caso de extravío, pérdida, robo, cambio de tarjeta de donde se realiza el cargo de la prima, el "Asegurado/responsable de pago" está obligado a informar al Contratante. Asimismo, autorizo que el cargo continúe realizándose en el nuevo número de tarjeta, sin embargo, si el contratante no usase esta facultad no será responsable de la suspensión de la cobertura de seguro y/o extinción del contrato de seguro. Usted podrá suspender el cargo hasta 48 horas antes de la fecha de vencimiento de prima acercándose a cualquiera de nuestras agencias o a través de nuestra banca telefónica. El Contratante autoriza a **Scotiabank Perú S.A.A.** a efectuar los cargos del plan seleccionado.

AUTORIZACION DE CARGO

Autorizo a Scotiabank Perú S.A.A. a realizar el cargo de acuerdo al plan seleccionado:

DATOS DEL TITULAR O CONTRATANTE

Nombres y Apellidos: _____

TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO Soles Dólares
 Visa Mastercard Fecha de Vencimiento Mes Año

Nro. De Tarjeta de Crédito

CTA. AHORROS / CTA. CORRIENTE Soles Dólares

Cuenta de Ahorros Cuenta Corriente Nro. De Cuenta

Los cargos de las primas de seguros de las tarjetas de crédito y/o cuentas de ahorro afiliadas se realizarán en el día de la afiliación, siendo esta su fecha de cobranza para los meses siguientes, las mismas que serán visualizadas por los clientes al corte de la facturación según tipo de tarjeta y fecha de facturación y/o en los movimientos en caso de cargo encuentra de ahorros.

El Afiliado reconoce que se podrá efectuar la desafiliación de los cargos recurrentes solicitados. La desafiliación se podrá realizar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha de vencimiento de la obligación respectiva. De no respetar el plazo, la desafiliación operara a partir del siguiente cargo recurrente.

El pago por el presente servicio sera cargado en la cuenta de ahorro, cuenta corriente o tarjeta de crédito indicado por el afiliado los días 09 y 24 del mes en que corresponda efectuar los pagos siempre que esta cuenta con una línea disponible y suficiente fondo disponible para efectuar el cargo total del importe facturado por la Compañía. En caso que el medio de pago del afiliado no cuente con saldo, el Banco aplicara el monto recurrente todos los días hasta efectuar el cobro del costo del servicio. El Banco no será responsable en los casos en los que no se pueda realizar el cargo por saldo insuficiente. El importe de cada cargo correspondiente por mes, semestre o año de pago, será como máximo el monto del pago escogido por el afiliado.

Queda acordado entre las partes que el Banco es responsable únicamente por las solicitudes que se tramiten y procesen a través de éste.

Si la obligación materia del presente servicio fuera cancelable en moneda distinta a la moneda de la cuenta indicada por el afiliado, el Banco procederá a realizar la conversión de moneda al tipo de cambio que tenga vigente en la fecha de la respectiva operación.

En caso de cambio de número de tarjeta de crédito por cualquier circunstancia, el afiliado tiene la obligación de informar al banco por escrito el continuar con el cargo del servicio contratado en el nuevo número de tarjeta de crédito a fin de continuar con la vigencia de las coberturas del servicio contratado.

En lo no previsto en el presente convenio, se aplicará de forma supletoria las disposiciones contenidas en el Contrato de Tarjeta de Crédito o el Contrato de Servicios Bancarios o documento a fin que regule las disposiciones sobre las cuentas de ahorros o corriente que tiene celebrado el Afiliado con el Banco.

FECHA DE SOLICITUD

--	--	--

--

Firma del Titular de la Cuenta

PARA USO INTERNO:

--	--	--

Código FDN

Código de Agencia

**Firma del Funcionario
del Banco**

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA PLATINUM SCOTIABANK

ASISTENCIA MÉDICA	MONTO MAX. POR EVENTO	MAX. EVENTOS AL AÑO
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA + E DOCTOR	SIN LIMITE	SIN LIMITE
TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN CASO DE EMERGENCIA (AMBULANCIA)	GRATIS HASTA S/. 300 o \$ 91.74	3 EVENTOS
ENVIO DE MÉDICO A DOMICILIO (MEDICINA GENERAL)	CO PAGO DE S/. 30 o \$ 9.17	SIN LIMITE
ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE EN CLÍNICAS U HOSPITALES (*REEMBOLSO)	GRATIS HASTA S/. 500 o \$ 152.90	2 EVENTOS
ASISTENCIA MÉDICA PARA LA COLABORADORA DEL HOGAR (Y PARA EL HIJO MENOR DE 18 AÑOS)		
ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA	SIN LIMITE	SIN LIMITE
ENVIO DE MÉDICO A DOMICILIO (MEDICINA GENERAL)	CO PAGO DE S/. 30 o \$ 9.17	SIN LIMITE
TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN CASO DE EMERGENCIA (AMBULANCIA)	GRATIS HASTA S/. 300 o \$ 91.74	2 EVENTOS
ASISTENCIA HOGAR	MONTO MAX. POR EVENTO	MAX. EVENTOS AL AÑO
SERVICIO DE MOZO (VÁLIDO SÓLO EN LIMA)	CO-PAGO DE S/./60 o \$ 18.34	1 EVENTO MENSUAL (MÁXIMO 5 HORAS POR EVENTO)
SERVICIO DE VALET PARKING POR EVENTO SOCIAL (VÁLIDO SÓLO EN LIMA)	CO PAGO DE S/./140 o \$ 42.81	2 EVENTOS (MÁXIMO 6 HORAS POR EVENTO)
PAGO Y ENVIO DE TÉCNICOS EN CASO DE EMERGENCIA EN CASA PRINCIPAL O SEGUNDA OPCIONAL: -TÉCNICO EN GASFITERÍA - TÉCNICO EN CERRAJERÍA - TÉCNICO EN ELECTRICIDAD - TÉCNICO EN VIDRIERÍA	GRATIS HASTA S/. 250 o \$ 76.45	4 EVENTOS (A ESCOGER ENTRE LAS OPCIONES)
BARMAN POR EVENTO A DOMICILIO	CO PAGO DE S/. 60 o \$ 18.34	2 EVENTOS (MÁXIMO 4 HORAS POR EVENTO)
DJ POR EVENTO A DOMICILIO	CO PAGO DE S/. 60 o \$ 18.34	1 EVENTO (MÁXIMO 4 HORAS POR EVENTO)
PERSONAL DE LIMPIEZA POST EVENTO	CO PAGO DE S/. 60 o \$ 18.34	2 EVENTOS
ENVÍO DE MINI VAN POR EVENTO (COORDINACIÓN CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN) -ZONA URBANA (HASTA 25KM MÁXIMO) -ZONA FUERZA DEL LÍMITE URBANO (HASTA 109KM MÁXIMO)	CO PAGO DE S/. 60 o \$ 18.34 CO PAGO DE S/. 250 o \$ 76.45	1 EVENTO (A ESCOGER ENTRE LAS OPCIONES)

ASISTENCIA HOGAR	MONTO MAX. POR EVENTO	MAX. EVENTOS AL AÑO
BENEFICIOS PARA TU MASCOTA		
ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFÓNICA	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE
HOSPEDAJE PARA MASCOTAS POR VIAJE (REEMBOLSO)	GRATIS HASTA S/. 200 o \$ 61.16	2 EVENTOS
SERVICIO DE VETERINARIO POR ACCIDENTE (EL SERVICIO INCLUYE RECOJO Y ENTREGA DE LA MASCOTA EN EL DOMICILIO)	GRATIS HASTA S/. 250 o \$ 76.45	3 EVENTOS
BAÑO PARA MASCOTAS (INLCUYE BAÑO CON SHAMPOO, SECADO Y PEINADO, SÓLO PERRO)	CO PAGO DE S/. 20 o \$ 6.11	1 EVENTO
ASISTENCIA VIAL A PARTIR DEL KM. "0"	MONTO MAX. POR EVENTO	MAX. EVENTOS AL AÑO
SERVICIOS A ESCOGER EN CASO DE EMERGENCIA VIAL: - ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE (GRÚA) - AUXILIO VIAL (Cambio de llanta, suministro de gasolina y paso de corriente)	GRATIS HASTA S/. 500 o \$ 152.90	3 EVENTOS (A ESCOGER ENTRE LAS OPCIONES)
ENVÍO DE CHOFER DE REEMPLAZO (APLICABLE EN LIMA Y ZONAS URBANAS DE CIUDADES PRINCIPALES)	CO PAGO S/. 60 o \$ 18.34	4 EVENTOS
LAVADO DE AUTOS A DOMICILIO (*APLICABLE PARA LOS PLANES ANUALES)	GRATIS HASTA S/. 60 o \$ 18.34	1 EVENTO

TERRITORIALIDAD

Los servicios de **ASISTENCIA PLATINUM SCOTIABANK** se prestarán a nivel nacional, Lima y provincias a excepción de: Madre de Dios, Loreto a excepción de Iquitos, Pasco y Huancavelica.

Todos los servicios que se detallan en el presente documento, se prestarán en todas las localidades en donde Gea tenga Red de Proveedores.

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE ASISTENCIA PLATINUM SCOTIABANK

Las presentes Condiciones Generales regulan los términos y condiciones de los Servicios de Asistencia Platinum Scotiabank que ha contratado el beneficiario con GEA.

LINEAS DE ASISTENCIA PLATINUM SCOTIABANK: El AFILIADO podrá solicitar sus servicios comunicándose a la línea de ASISTENCIA PLATINUM SCOTIABANK indicada: **01 634-4501 (Lima) / 0-800-00-474 (Provincia)**

*Para solicitar un servicio de Asistencia marque la opción 1, para cualquier consulta acerca del servicio marque la opción 2.

PERÍODO DE CARENCIA: 48 horas después de la afiliación, el afiliado podrá gozar de los servicios contratados.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

El beneficiario estará obligado en todos los casos y para todos los servicios que le serán brindados por GEA a:

- Obtener la autorización expresa de GEA a través de la central operativa en Perú antes de comprometer cualquier gasto o realizar acciones por iniciativa propia.
- Si el beneficiario no pudiera comunicarse con la central y le fuera imposible por un motivo justificado, tendrá un plazo máximo de 24 horas desde cesada la imposibilidad de comunicación para informar a GEA todos los antecedentes de la asistencia recibida, en cuyo caso deberá proporcionar toda la información recibida y todos los comprobantes originales es (boletas, recetas, diagnósticos, certificados, etc.). A efectos que GEA pueda proceder a reembolsar el gasto efectuado hasta el monto por evento, de acuerdo a la cobertura que tenga estipulada la consideración de un reembolso. No se realizará ningún reintegro si se incumple el procedimiento indicado en la presente cláusula.
- El beneficiario deberá siempre aceptar las recomendaciones y soluciones indicadas por GEA.
- El beneficiario deberá siempre autorizar, ya sea de palabra o por cualquier medio escrito a los médicos o instituciones médicas intervinientes a proporcionar a GEA toda información necesaria.
- El afiliado debe identificarse como tal ante GEA para poder prestarle los servicios. Los datos a solicitar serán los siguientes: (Nombre completo, DNI, Números de contacto)

PRECIO DEL SERVICIO:

Los precios de acuerdo a los planes correspondientes a la **ASISTENCIA PLATINUM SCOTIABANK** ascenderán a:

*Estos precios incluyen IGV:

PLAN DE ATENCIÓN	COSTO EN SOLES
PRECIO MENSUAL ASISTENCIA PLATINUM	S/ 32 o \$ 9.78
PRECIO ANUAL ASISTENCIA PLATINUM	S/ 288 o \$ 88.07

TC Referencial S/ 3.27 este importe variará de acuerdo al tipo de cambio de Scotiabank en la fecha de pago o cargo de la prima. *Se empleará el tipo de cambio del día de la transacción.

DETALLE DE TÉRMINOS Y COBERTURAS DEL PRODUCTO ASISTENCIA PLATINUM

DETALLE DE TERMINOS Y COBERTURAS DEL PRODUCTO:

ASISTENCIA MÉDICA

ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA + E DOCTOR (A ESCOGER)

Prevía solicitud del AFILIADO y/o BENEFICIARIO, GEA le brindará a escoger, la orientación médica telefónica, cualquier día de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, o la orientación mediante nuestro sistema de videollamada en tiempo real E – Doctor para que el AFILIADO y/o BENEFICIARIO pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

Condiciones Particulares de la Orientación Médica Telefónica

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal médico GENERAL en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. Este servicio se prestará sin límite de monto y sin límite de eventos.

Condiciones Particulares del E - Doctor

Este servicio se brindará sin límite de monto y eventos al año. Este servicio se hará efectivo, siempre que el cliente tenga un celular smartphone en el cual se haya descargado el App de la asistencia de E – Doctor. GEA podrá orientar al cliente para que pueda acceder a nuestro sistema E- Doctor.

Así mismo, el presente servicio estará sujeto a la disponibilidad de personal médico de nuestra Red, y al horario de atención de los mismos. GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones, queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal médico profesional en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica.

ENVÍO DE AMBULANCIA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE

En caso que el AFILIADO sufra un ACCIDENTE que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización o tenga una ENFERMEDAD GRAVE considerada como EMERGENCIA MÉDICA, GEA podrá coordinar y cubrir el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano previa autorización del EQUIPO MÉDICO de GEA, siempre y cuando exista en la ciudad la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir, GEA podrá brindar el servicio en la modalidad de reembolso siempre y cuando se comunique primero a la CENTRAL DE EMERGENCIAS GEA y presente los documentos necesarios que acrediten la atención de emergencia en el lugar de atención y el gasto indicado, considerando el tope de cobertura. El AFILIADO y/o BENEFICIARIO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS.

Condiciones Particulares

El servicio mencionado se brindará con un máximo de cobertura de S/ 300 o \$ 91.74 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y 3 eventos anuales. Se trasladará al AFILIADO al hospital y/o clínica más cercana a su domicilio. Cabe resaltar que el doctor a cargo será el responsable de determinar la magnitud de la emergencia y dependiendo de ello, trasladará al paciente al centro hospitalario más próximo. El servicio de transporte en ambulancia considera al “paciente” con un máximo de un (01) acompañante. En caso de que el Centro Médico, Hospital o Clínica más cercana a la que se haya trasladado al AFILIADO y/o BENEFICIARIO, no cuente con los implementos y recursos necesarios para la atención de emergencia (de maquinarias, espacio, personal, etc.) y si el AFILIADO lo autoriza, GEA coordinará el traslado del lugar a otro centro Médico más cercano, descontando 1 evento adicional. Los costos por tiempo de espera deberán ser cubiertos por el AFILIADO y/o BENEFICIARIO. El traslado se brindará dentro de la misma localidad en la que reside el AFILIADO. Incluye el traslado de ambulancia de tipo I y tipo II (previa determinación por el equipo médico de GEA). No incluye ambulancia tipo 3. Una vez que el AFILIADO y/o BENEFICIARIOS se trasladó a la clínica u hospital solicitado, GEA cubrirá 20 minutos para tiempos administrativos, en caso se exceda este tiempo, los costos que genere los servicios de ambulancia serán cubiertos por el AFILIADO.

ENVÍO DE MÉDICO A DOMICILIO

En caso que el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera la evaluación de un médico por alguna enfermedad o molestia catalogada como URGENCIA MEDICA, GEA gestionará el envío de un médico general al domicilio o al lugar donde el AFILIADO indique siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita en la localidad donde se encuentre el AFILIADO o BENEFICIARIO.

Condiciones Particulares

Para dicho servicio el AFILIADO deberá realizar un co-pago de S/ 30.00 o \$ 9.17(T/C referencial de S/. 3.27) por evento, directamente al MÉDICO asignado. Este servicio se realizará sin límite de eventos.

Los exámenes que deba realizarse el AFILIADO o BENEFICIARIO, así como los medicamentos y demás gastos que deriven de dicha asistencia médica, serán pagados por el AFILIADO con sus propios recursos. En todo momento se deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS. Este servicio se prestará como una asistencia médica de emergencia, por lo que GEA no se hace responsable por el chequeo personal del AFILIADO con un médico especialista.

ATENCIÓN POR EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE (REEMBOLSO)

En caso el AFILIADO lo requiera, asistiremos y ofreceremos la atención por emergencia en caso de accidente o reembolso según topes de coberturas. En caso que el AFILIADO sufra un accidente y requiera atención por emergencia, GEA lo asistirá y ofrecerá la atención dentro una clínica, hospital o centro de salud de la RED DE PRESTADORES MÉDICOS de GEA. Estos beneficios se brindarán siempre y cuando exista infraestructura que permita llegar a la localidad solicitada o se encuentre disponible el personal médico especializado, caso contrario se coordinará el reembolso de los siguientes procedimientos (para hacer efectivo dicho reembolso), es necesario que el AFILIADO haya llamado previamente a la Central de Asistencias, reportando el evento y en un plazo de 10 días calendarios presentar los documentos (Informe médico del

doctor, facturas y/o boletas emitidas durante la emergencia) que acrediten el gasto de la emergencia del lugar de atención, Gea dispone de 10 días útiles para realizar el reembolso. Este reembolso será hasta el tope mencionado de las coberturas según condiciones, considerando los siguientes casos:

- Derecho de emergencia
- Atención de emergencia
- Atención de MÉDICO EMERGENCIÓLOGO
- Atención por EMERGENCIA
- Valoración clínica
- Exámenes de laboratorio:
- Hemograma completo
- Glucosa
- Grupo sanguíneo
- EMO (elemental y microscópico de orina)
- Reacción de Widall
- Exámenes de imágenes:
- Radiografía simple: 1 placa por evento
- Ecografía abdomino-pélvica: 1 estudio por evento
- Medicamentos de Emergencia
- Analgésicos (dolor): dosis inicial
- Anti-inflamatorios (inflamación): dosis inicial
- Antipiréticos (fiebre): dosis inicial
- Material de uso médico.

Condiciones Particulares

Límite máximo por evento S/ 500 o \$ 152.90 (T/C referencial de S/. 3.27) y máximo 02 eventos al año.

El AFILIADO deberá notificar de la ocurrencia de la emergencia a GEA y de esta manera GEA podrá verificar si existe en la red algún centro médico cercano, de lo contrario el AFILIADO irá al más cercano y luego GEA generará el respectivo reembolso. En la opción de reembolso, GEA proporcionará al AFILIADO el número de RUC para emitir la respectiva factura. El beneficiario deberá entregar toda la documentación y comprobantes originales que le permitan a GEA establecer con claridad la precedencia de los gastos generados, además de todos los documentos originales de los eventuales gastos reintegrar por la compañía. GEA podrá a su vez solicitar información médica (Historial Clínico, ficha médica, otros) del BENEFICIARIO.

EXCLUSIONES DEL SERVICIO DE ATENCIÓN POR EMERGENCIA SCOTIABANK:

Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atenderlo debidamente.

Cuando el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

Está excluida la atención médica complementaria posterior a la atención por Emergencia.

Exámenes no inherentes o no necesarios para tratar la atención dentro de la Emergencia.

Gastos de hospitalización clínica, quirúrgica y unidad de cuidados intensivos.

Honorarios de médicos especialistas, salvo aquellas atenciones dentro de la Emergencia.

Las atenciones por medicina preventiva.

Gastos Médicos realizados por el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO a libre elección.

Reembolsos de gastos médicos ambulatorios.

Enfermedades y/o accidentes causados por el uso o consumo de estupefacientes, alcohol y/o droga.

Daños causados a sí mismo por alteración de sus facultades mentales.

Traslado del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO de una clínica u hospital a otro centro de atención médica.

ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA PARA COLABORADORA DEL HOGAR

Previo solicitud del AFILIADO, GEA brindará orientación médica telefónica para LA COLABORADORA DEL HOGAR cualquier día de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, para que pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

Condiciones Particulares

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO o LA COLABORADORA DEL HOGAR, correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal médico GENERAL en ningún momento diagnosticará o recetará a un paciente vía telefónica. Este servicio se prestará sin límite de monto y sin límite de eventos.

ENVÍO DE MÉDICO A DOMICILIO (MEDICINA GENERAL) PARA COLABORADORA DEL HOGAR

En caso que LA COLABORADORA DEL HOGAR requiera la evaluación de un médico por alguna enfermedad o molestia catalogada como URGENCIA MEDICA, GEA gestionará el envío de un médico general al domicilio o al lugar donde el AFILIADO O COLABORADORA DEL HOGAR indique siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita en la localidad donde se encuentre el AFILIADO o LA COLABORADORA DEL HOGAR.

Condiciones Particulares

Para dicho servicio el AFILIADO o COLABORADORA DEL HOGAR deberá realizar un co-pago de S/ 30.00 o \$ 9.17(T/C referencial de S/. 3.27) por evento, directamente al MÉDICO asignado. Este servicio se realizará sin límite de eventos.

Los exámenes que deba realizarse LA COLABORADORA DEL HOGAR, así como los medicamentos y demás gastos que deriven de dicha asistencia médica, serán pagados por el AFILIADO o LA COLABORADORA DEL HOGAR con sus propios recursos. En todo momento se deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS. Este servicio se prestará como una asistencia médica de emergencia, por lo que GEA no se hace responsable por el chequeo personal de LA COLABORADORA DEL HOGAR con un médico especialista.

TRASLADO MÉDICO TERRESTRE EN CASO DE EMERGENCIA (AMBULANCIA) PARA LA COLABORADORA DEL HOGAR

En caso que la COLABORADORA DEL HOGAR sufra un ACCIDENTE que le provoque lesiones o traumatismos tales que requieran su hospitalización o presente una ENFERMEDAD GRAVE considerada como EMERGENCIA MÉDICA, GEA podrá coordinar y cubrir el costo del traslado en ambulancia terrestre hasta el centro hospitalario más cercano previa autorización del EQUIPO MÉDICO de GEA, siempre y cuando exista en la ciudad la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existir, GEA podrá brindar el servicio en la modalidad de reembolso siempre y cuando se comunique primero a la CENTRAL DE EMERGENCIAS GEA y presente los documentos necesarios que acrediten la atención de emergencia

en el lugar de atención y el gasto indicado, considerando el tope de cobertura. El AFILIADO Y/O BENEFICIARIO en todo momento deberá supervisar la prestación de los SERVICIOS.

Condiciones Particulares

Este servicio se prestará con un límite de monto de S/ 300 o \$ 91.74 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y hasta 2 eventos al año. Se trasladará a la COLABORADORA DEL HOGAR del AFILIADO al hospital y/o clínica más cercana a su domicilio. Cabe resaltar que el doctor a cargo será el responsable de determinar la magnitud de la emergencia y dependiendo de ello, trasladará al paciente al centro hospitalario más próximo. El servicio de transporte en ambulancia considera al "paciente" con un máximo de un (01) acompañante. En caso de que el Centro Médico, Hospital o Clínica más cercana a la que se haya trasladado a la COLABORADORA DEL HOGAR del AFILIADO, no cuente con los implementos y recursos necesarios para la atención de emergencia (de maquinarias, espacio, personal, etc.) y si el AFILIADO lo autoriza, GEA coordinará el traslado del lugar a otro centro Médico más cercano, descontando 1 evento adicional. Los costos por tiempo de espera deberán ser cubiertos por el AFILIADO y/o COLABORADORA DEL HOGAR. El traslado se brindará dentro de la misma localidad en la que reside el AFILIADO y la COLABORADORA DEL HOGAR. Incluye el traslado de ambulancia de tipo I y tipo II (previa determinación por el equipo médico de GEA). No incluye ambulancia tipo 3. Una vez que la COLABORADORA DEL HOGAR del AFILIADO se trasladó a la clínica u hospital solicitado, GEA cubrirá 20 minutos para tiempos administrativos, en caso se exceda este tiempo, los costos que genere el servicio de ambulancia serán cubierto por el AFILIADO.

ASISTENCIA PARA EL HOGAR

SERVICIO DE MOZO (VALIDO SÓLO EN LIMA)

Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera el servicio de mozo a domicilio para un evento social, GEA, a solicitud del AFILIADO coordinará el envío de un personal especializado de nuestra RED DE PROVEEDORES, quien brindará el servicio a domicilio para la atención personalizada en este rubro. Este servicio deberá ser coordinado con un mínimo de anticipación de 72 horas antes del evento.

Condiciones Particulares

Este servicio tiene un co-pago a cargo del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y un 01 evento mensual (NO ACUMULABLE). Vale decir que sólo se puede hacer uso de este servicio una sola vez durante el mes.

El servicio se prestará con un límite máximo de 05 (cinco) horas por evento. Este servicio se brindará dentro del límite metropolitano de la ciudad de Lima (casco urbano). Este servicio será programado con un mínimo de 72 horas de anticipación para la ejecución del servicio, en cuyo caso la atención está sujeta a que exista disponibilidad de personal en la fecha y horario solicitado del AFILIADO.

Para hacer uso del servicio el AFILIADO y/o BENEFICIARIO deberá proporcionar a GEA la dirección exacta del evento, horario de inicio y finalización del mismo.

El servicio comprende únicamente del envío del personal de asistencia (mozo) debidamente uniformado, por lo que el AFILIADO deberá de proporcionar los medios materiales para la ejecución del servicio, tal como: menaje, alimentos, bebidas y todo aquel material necesario para brindar el servicio de mozo.

En caso el servicio sea cancelado por parte del afiliado después de 12 (doce) horas de la solicitud del servicio o a la llegada del personal, se descontará el servicio solicitado de las atenciones mensuales disponibles al año.

La responsabilidad de GEA se limita al envío de un personal de asistencia (1 mozo), por lo que en caso se requiera personal adicional, el AFILIADO tendrá que asumir el costo del excedente por el servicio.

El AFILIADO deberá encontrarse en lugar y hora acordada a la llegada del personal de asistencia, de no ser así el personal permanecerá en el punto por un máximo de 20 minutos. De no tener contacto con el AFILIADO dentro del tiempo estipulado, se procederá a la cancelación del servicio y se descontará el servicio solicitado de las atenciones disponibles en el año.

Exclusiones Particulares del servicio de Mozo a Domicilio

Queda expresamente excluido todo daño material y/o personal que pudiera presentarse durante la prestación del servicio, siempre y cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del (los) material (es), alimento(s) y/o bebida(s) proporcionadas por el AFILIADO.

SERVICIO DE VALET PARKING POR EVENTO SOCIAL (VALIDO SÓLO EN LIMA)

Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera el servicio de valet parking para un evento social, GEA, a solicitud del AFILIADO coordinará el envío de un máximo de 02 (dos personas de nuestra RED DE PROVEEDORES) quienes brindarán el servicio de parqueo de los vehículos invitados al evento, este servicio deberá ser coordinado con un mínimo de anticipación de 72 horas antes del evento. Los costos derivados del combustible, parqueos, estacionamiento e infracciones correrán por cuenta del propietario del vehículo.

Condiciones Particulares

Este servicio tiene un co-pago a cargo del AFILIADO de S/ 140 o \$ 42.81 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y con un máximo de 02 eventos al año. EL servicio se prestará con un límite máximo de 06 (seis) horas por evento. Este servicio se brindará dentro del límite metropolitano de la ciudad de Lima (casco urbano).

Este servicio deberá ser programado con un mínimo de 72 horas de anticipación para la ejecución del servicio, en cuyo caso la atención está sujeta a que exista disponibilidad de personal en la fecha y horario requerido por el AFILIADO.

Para hacer uso del servicio el AFILIADO deberá proporcionar a GEA la dirección exacta del evento, horario de inicio y finalización del mismo y características del estacionamiento.

La cantidad de personas asignadas para atender el servicio dependerá del estimado de invitados reportados por el AFILIADO a nuestra central, a razón de 30 vehículos por cada conductor, máximo de invitados a atender 60 personas.

El AFILIADO y/o sus invitados están obligado a presentar al conductor la siguiente documentación para hacer uso del servicio: Tarjeta de Propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y el Certificado de Revisión Técnica (para las unidades con más de 04 años de antigüedad), los que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente. De lo contrario, no se podrá proceder con la atención al vehículo que no cuente con la documentación señalada.

En caso el servicio sea cancelado por parte del afiliado después de 12 (doce) horas de la solicitud del servicio o a la llegada del conductor, se descontará el servicio solicitado de las 02 (dos) atenciones disponibles al año.

El AFILIADO y/o BENEFICIARIO deberá encontrarse en lugar y hora acordada a la llegada del (los) conductor(es), de no ser así el personal permanecerá en el punto por un máximo de 20 minutos. De no tener contacto con el AFILIADO dentro del tiempo estipulado, se procederá a la cancelación del servicio y se descontará el servicio solicitado de las 02 atenciones disponibles al año.

GEA no está obligada a prestar el servicio en lugares que representen riesgo para sus ocupantes a criterio del conductor, pudiendo tratarse de caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, con alto índice delincuencia o casos similares.

Si el vehículo no garantiza las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del mismo (cinturones de seguridad para todos los ocupantes, etc.), el conductor podrá negarse a brindar el servicio. De darse esta situación, se descontará el servicio solicitado del número de atenciones al año, a las que tiene derecho el AFILIADO y/o BENEFICIARIO.

EXCLUSIONES

Queda expresamente excluido todo daño material y/o personal que pudiera presentarse durante este traslado, siempre y cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del (los) vehículo(s) de los invitados, conforme a la verificación técnica posterior que se realice luego de sucedido el evento.

PAGO Y ENVIO DE TÉCNICOS EN CASO DE EMERGENCIA EN CASA PRINCIPAL O SEGUNDA OPCIONAL: A ESCOGER ENTRE GASFITERO, CERRAJERO, ELECTRICISTA, VIDRIERO

GEA garantiza la puesta a disposición del AFILIADO de ayuda material a la brevedad posible, con el fin de limitar y controlar los daños materiales ocasionados por un accidente o inconveniente fortuito que deteriore la VIVIENDA AFILIADA (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal roto) e inhabilitación de la VIVIENDA AFILIADA, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude a continuación:

TÉCNICO EN GASFITERÍA

En caso de rotura o desperfecto accidental de cañerías, estanques de artefactos sanitarios, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la VIVIENDA AFILIADA (principal o segunda opcional) que originen la necesidad de reparar la rotura o avería en forma inmediata, GEA, enviará a la brevedad un técnico especializado en gasfitería, que realizará las labores necesarias para restablecer el servicio, siempre y cuando el estado de las redes de la VIVIENDA AFILIADA lo permitan y la avería no se deba a responsabilidad de la empresa sanitaria correspondiente al domicilio o esté dentro de la responsabilidad del mantenimiento periódico de las redes.

Exclusiones del Servicio de Gasfitería

Piezas y/o repuestos que necesiten ser remplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como grifería en general, tuberías, termas, tanques de agua, etc.) que ameriten remplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistos por el AFILIADO.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la VIVIENDA AFILIADA aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

TÉCNICO EN CERRAJERÍA

En caso de pérdida o extravío o inutilización de chapas o cerraduras que haga imposible el ingreso o salida a la VIVIENDA AFILIADA, y que hagan necesaria la intervención de un cerrajero o de SERVICIOS de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas, GEA, enviará a la brevedad posible un técnico especializado en cerrajería, para que restablecer la apertura y/o el correcto funcionamiento de la chapa o cerradura, siempre y cuando el estado de las instalaciones del inmueble lo permitan.

Si se genera la necesidad de cambio de la cerradura, ésta debe ser provista por el AFILIADO Y/O BENEFICIARIO, asumiendo GEA el costo de mano de obra y materiales necesarios para su instalación.

Exclusiones del Servicio de Cerrajería

Piezas y/o repuestos que necesiten ser remplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como cerraduras, duplicados de llaves, etc.) que ameriten reemplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deberán ser provistos por el AFILIADO.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la VIVIENDA AFILIADA aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

TÉCNICO EN ELECTRICIDAD

Cuando a consecuencia de una avería súbita e imprevista en las instalaciones eléctricas propias de la VIVIENDA AFILIADA se produzca un corte de energía eléctrica total o parcial, GEA enviará a la brevedad posible un técnico especializado en electricidad, para restablecer el suministro de energía eléctrica, siempre y cuando el estado de las instalaciones del inmueble lo permitan.

Exclusiones del Servicio de Electricidad

Piezas y/o repuestos que necesiten ser remplazadas como resultado de la solución de emergencia (tales como tableros, llaves termo magnéticas, cableados, luminarias de todo tipo, etc.) que ameriten remplazo por antigüedad, mantenimiento, mala instalación previa u obsolescencia, estos repuestos deben ser provistos por el AFILIADO.

Las instalaciones que correspondan a bienes comunes o de edificios regidos por el régimen de la ley de pisos o de propiedad horizontal o que sean de propiedad de terceros, no se considerarán como pertenecientes a la VIVIENDA AFILIADA aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

TÉCNICO EN VIDRIERÍA

Cuando a consecuencia de un hecho súbito e imprevisto se produzca la rotura de alguno de los vidrios, cristales de puertas o de ventanas que formen parte del cerco exterior de la VIVIENDA AFILIADA principal o segunda opcional, poniendo en riesgo la seguridad de la misma o sus ocupantes, GEA enviará a la brevedad un técnico que procederá a la reposición del elemento, siempre y cuando las condiciones del día y la hora lo permitan.

Exclusiones del Servicio de Vidriería

Eventos que tengan como origen riesgos de la naturaleza.

Mamparas y/o vidrios interiores de la vivienda o de áreas comunes en edificios multifamiliares.

Condiciones Particulares aplicables al servicio de técnicos en caso de emergencia

Los servicios previamente mencionados se brindarán gratis hasta S/ 250 o \$ 76.45 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y 4 eventos al año, a escoger entre los 4 servicios mencionados: gasfitero, cerrajero, electricista, vidriero.

El valor del servicio incluye el costo de los materiales básicos, traslado del técnico y mano de obra básicos para brindar la solución de emergencia. El servicio se realizará en caso de emergencia en casa principal o la segunda opcional.

BARMAN POR EVENTO EN DOMICILIO

Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera el servicio de barman a domicilio para un evento social, GEA, a solicitud del AFILIADO coordinará el envío de un personal especializado de nuestra RED DE PROVEEDORES, quien brindará el

servicio a domicilio para la atención personalizada en este rubro. Este servicio deberá ser coordinado con un mínimo de anticipación de 72 horas antes del evento.

Condiciones Particulares

Este servicio tiene un co-pago a cargo del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y un máximo de 2 eventos al año.

El servicio se prestará con un límite máximo de 04 (cuatro) horas por evento. Este servicio será programado con un mínimo de 72 horas de anticipación para la ejecución del servicio, en cuyo caso la atención está sujeta a que exista disponibilidad de personal en la fecha y horario solicitado del AFILIADO.

Para hacer uso del servicio el AFILIADO y/o BENEFICIARIO deberá proporcionar a GEA la dirección exacta del evento, horario de inicio y finalización del mismo.

El servicio comprende únicamente del envío del personal de asistencia (bartender) debidamente uniformado, por lo que el AFILIADO deberá de proporcionar los medios materiales para la ejecución del servicio, tal como: licores, bebidas sin alcohol, vasos, copas, ingredientes de decoración y todo aquel material necesario para brindar el servicio de barman.

El servicio de Bartender no incluye el servicio de mozo

En caso el servicio sea cancelado por parte del afiliado después de 12 (doce) horas de la solicitud del servicio o a la llegada del personal, se descontará el servicio solicitado de las atenciones disponibles al año.

DJ POR EVENTO A DOMICILIO

Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera el servicio de DJ a domicilio para un evento social, GEA, a solicitud del AFILIADO coordinará el envío de un personal especializado de nuestra RED DE PROVEEDORES, quien brindará el servicio a domicilio para la atención personalizada en este rubro. Este servicio deberá ser coordinado con un mínimo de anticipación de 72 horas antes del evento.

Condiciones Particulares

Este servicio tiene un co-pago a cargo del AFILIADO Y/O BENEFICIARIO de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y un máximo de 1 evento al año.

El servicio se prestará con un límite máximo de 04 (cuatro) horas por evento. Este servicio será programado con un mínimo de 72 horas de anticipación para la ejecución del servicio, en cuyo caso, la coordinación del servicio está sujeta a que exista disponibilidad de personal en la fecha y horario solicitado del AFILIADO.

Para hacer uso del servicio el AFILIADO y/o BENEFICIARIO deberá proporcionar a GEA la dirección exacta del evento, horario de inicio y finalización del mismo.

El servicio comprende únicamente del envío del personal de asistencia (DJ), por lo que el AFILIADO deberá de proporcionar los medios básicos para la ejecución del servicio, tal como: espacio para la colocación de las herramientas y/o material para el DJ y todo lo que sea especificado por el personal (géneros musicales, conexiones eléctricas cerca al punto de instalación del DJ, entre otros) para brindar el servicio.

En caso el servicio sea cancelado por parte del afiliado después de 12 (doce) horas de la solicitud del servicio o a la llegada del personal, se descontará el servicio solicitado de las atenciones disponibles al año.

PERSONAL DE LIMPIEZA POST-EVENTO

En caso que el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera del servicio de personal de limpieza post evento en el domicilio, GEA coordinará y enviará al personal de limpieza para hogar (ambiente donde se realizó el evento), a causa de la ausencia súbita e imprevista del servicio doméstico permanente o cualquier motivo que así lo amerite. El AFILIADO podrá solicitar el servicio considerando las siguientes condiciones.

Condiciones Particulares

Este servicio se brindará dentro del límite metropolitano de la ciudad de Lima (casco urbano). Las actividades de limpieza en el domicilio se realizan únicamente sobre el/los ambiente(s) principales donde se haya realizado el evento tales como: sala, comedor, sala de estar, patios, entre otros; siempre que el AFILIADO proporcione el acceso al mismo. Estas actividades quedan limitadas a sacudir, ordenar, barrer, aspirar, lustrar y trapear dichos ambientes, así como el lavado de enseres de cocina. El servicio se hace efectivo solo dentro de horario laboral que se considera desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m. por un lapso máximo de 4 horas.

Es condición para la prestación del servicio que, durante el desarrollo de este, se encuentre presente permanentemente como mínimo una persona de residencia habitual del domicilio del AFILIADO y/o BENEFICIARIO.

La solicitud del servicio deberá ser solicitada con un mínimo de 72 horas de anticipación. El copago el servicio es de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento, y hasta 02 eventos por año (duración máxima por evento es de 4 horas). El copago será cancelado al personal que acude a prestar el servicio por lo que recibirá a cambio el comprobante legal del caso. Todo material, recurso o insumo necesario para la prestación del servicio deberá ser proporcionado por el BENEFICIARIO.

Exclusiones del Servicio de limpieza post evento

- Actividades de limpieza de locales, jardines, lunas, techos, depósitos, azoteas o cualquiera que implique destrezas particulares o que pongan en riesgo la integridad del personal de limpieza.
- La atención o preparación de banquetes y de alimentos en general.
- El lavado y planchado de prendas de vestir u otros.
- El cuidado de menores de edad.
- El cuidado de personas de la tercera edad o con algún índice de discapacidad.
- Atenciones durante días feriados y/o Domingos.

COORDINACIÓN DE MINI VAN POR EVENTO

Cuando el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera el servicio de traslado en mini van por evento, GEA, atenderá su solicitud, coordinando el envío del vehículo con el chofer que manejará el mismo, al lugar de origen indicado por el AFILIADO y/o BENEFICIARIO. Este servicio deberá ser coordinado con un mínimo de anticipación de 24 horas antes del evento.

Condiciones Particulares

Este servicio se brindará de acuerdo a los kilómetros a recorrer, de acuerdo a la siguiente especificación:

Zona Urbana, considera un máximo de 25 kilómetros recorridos desde el punto de origen, y se brindará con un Co Pago de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27).

Zona Fuera del Límite Urbano, considera un máximo de 109 kilómetros recorridos desde el punto de origen, y se brindará con un Co Pago de S/ 250 o \$ 76.45 (T/C referencial de S/. 3.27).

Este servicio considera 1 evento al año, tomando en cuenta las especificaciones del kilometraje.

Exclusiones

Deben asistir un máximo de 6 personas por traslado.

- La atención es por un máximo de 5 horas por evento.
- Se excluyen la atención en caso de personas con intoxicación alcohólica.

- Los beneficiarios no podrán ser en su totalidad menores de edad, siempre deberá viajar con ellos un adulto responsable de ellos.

- Todas las personas trasladadas deberán portar su documentación de identidad.

BENEFICIOS PARA TU MASCOTA

ORIENTACIÓN VETERINARIA TELEFÓNICA

Previa solicitud del AFILIADO y/o BENEFICIARIO, GEA brindara orientación telefónica veterinaria cualquier día de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día, los trescientos sesenta y cinco días (365), para que el dueño de la MASCOTA AFILIADA pueda resolver sus consultas sobre alguna dolencia o enfermedad.

Condiciones Particulares

GEA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de estas orientaciones y los gastos en que incurra el AFILIADO para atender a su mascota, correrán por su propia cuenta. Queda entendido que el SERVICIO se prestará como una orientación y el personal veterinario (canino) en ningún momento diagnosticará o recetará vía telefónica. Este servicio se prestará sin límite de monto y sin límite de eventos.

HOSPEDAJE PARA MASCOTAS POR VIAJE (REEMBOLSO)

En caso el AFILIADO y/o BENEFICIARIO presente un viaje y requiera la estancia en un hospedaje para su MASCOTA (sólo perro), deberá coordinarlo con 72 horas de anticipación con nuestra cabina de asistencias, para programar dicha estancia en nuestra RED DE PROVEEDORES VETERINARIOS.

Condiciones Particulares

Este servicio ofrece una cobertura máxima de hasta S/ 200 o \$ 61.16 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y 2 eventos al año. La presente cobertura considera cada evento con un máximo de 03 días consecutivos, sujeto al monto máximo de la cobertura. Aplicable a reembolso, siempre y cuando el AFILIADO presente los documentos (factura, boleta, comprobante de pago de la estancia de la mascota en el centro veterinario). La mascota deberá contar con certificado de vacunas vigentes. El servicio incluye recojo y entrega de la mascota. En caso de viaje el dueño de la mascota deberá presentar la copia del boleto de viaje o transporte; de no contar con el boleto de viaje, deberá presentar la copia de reserva de hospedaje.

En caso de fechas festivas, este servicio estará sujeto a la disponibilidad y cupos de las veterinarias de nuestra Red, adicional a eso, el período de coordinación deberá extenderse a 2 semanas de anticipación.

EXCLUSIONES PARA ESTE SERVICIO

Razas agresivas o de alta peligrosidad.

SERVICIO DE VETERINARIO POR ACCIDENTE

En caso que la MASCOTA (perro) del AFILIADO sufra un accidente y requiera de atención por emergencia, podrá acceder a la atención en la veterinaria más cercana de nuestra RED. Estos servicios deben indicar el detalle de dicha atención de las mascotas, considerando que su edad se encuentre entre 03 meses hasta los 10 años de edad de la mascota. Los gastos que exceda el servicio brindado, deberán ser asumidos por el AFILIADO con sus propios medios al momento de la atención. Cubrimos casos de los siguientes tipos:

INTOXICACIONES: Envenenamiento o Medicamentos humanos.

PERFORACIONES: Perforaciones Torácicas abdominales (por mordida, atropello u otros traumatismos).

QUEMADURAS: Quemaduras de II y III Grado.

ATRAGANTAMIENTO: Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño, provocando un cuadro repentino de asfixia.

CONTUSIONES: (De acuerdo al tipo de mascota) Fractura Ósea que impida su movilización, Traumatismos Encefalocraneano, Heridas profundas en zona de riesgo, de acuerdo a características evaluadas por el veterinario.

Condiciones Particulares

Este servicio ofrece una cobertura máxima de hasta S/ 250 o \$ 76.45 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y 3 eventos al año. Aplicable a reembolso, siempre y cuando el centro veterinario certifique que es una emergencia, adicionalmente el AFILIADO deberá presentar los documentos de la atención por emergencia (factura, boleta, comprobante de pago del centro veterinario). La mascota deberá contar con certificado de vacunas vigentes. El servicio incluye recojo y entrega de la mascota. Este servicio estará sujeto a la disponibilidad y cupos de las veterinarias de nuestra Red.

BAÑO PARA MASCOTAS (Solo perros)

En caso el AFILIADO y/o BENEFICIARIO requiera el servicio de baño para su MASCOTA (sólo perro), deberá coordinarlo con 48 horas de anticipación con nuestra cabina de asistencias. La programación de este servicio en nuestra RED DE PROVEEDORES VETERINARIOS incluye: baño con shampoo, secado y peinado.

Condiciones Particulares

Este servicio se ofrece por un co pago de S/ 20 o \$ 6.11 (T/C referencial de S/. 3.27) a la veterinaria de nuestra red y 1 evento al año. La mascota deberá contar con certificado de vacunas vigentes. El servicio incluye recojo y entrega de la mascota.

En caso de fechas festivas, este servicio estará sujeto a la disponibilidad y cupos de las veterinarias de nuestra Red, adicional a eso, el período de coordinación deberá extenderse a 72 horas de anticipación.

EXCLUSIONES PARA ESTE SERVICIO

Razas agresivas o de alta peligrosidad.

ASISTENCIA VIAL

SERVICIOS A ESCOGER EN CASO DE EMERGENCIA VIAL:

ENVÍO Y PAGO DE REMOLQUE (GRÚA)

En caso de accidente automovilístico o avería mecánica que no permita la circulación autónoma del VEHÍCULO DEL AFILIADO Y/O LOS BENEFICIARIOS, GEA gestionará y cubrirá el costo de los SERVICIOS de traslado en remolque (grúa), al domicilio, taller o al lugar indicado por el AFILIADO o el EQUIPO TÉCNICO de GEA, siempre y cuando el destino final sea la ubicación más próxima al lugar del evento.

Antes de proceder con el envío del servicio, y en caso de haber un excedente en el costo, GEA se compromete a comunicar al AFILIADO, el monto del mismo para su autorización previa, el cual será pagado en forma inmediata por el AFILIADO, con sus propios recursos al prestador del servicio.

Asimismo, tendrá que ser el AFILIADO o alguno de sus BENEFICIARIOS, quien haya estado a la conducción del VEHÍCULO DEL AFILIADO. En todos los casos, el AFILIADO deberá acompañar a la grúa durante todo el trayecto de traslado del VEHÍCULO DEL AFILIADO hasta el lugar indicado. Exceptuando los casos en que él o los ocupantes tengan que ser trasladados a un centro Hospitalario o Clínica, o que se encuentren imposibilitados para acompañar el VEHÍCULO DEL AFILIADO.

AUXILIO VIAL (CAMBIO DE LLANTA, SUMINISTRO DE GASOLINA Y PASO DE CORRIENTE)

CAMBIO DE LLANTA

En caso de que el AFILIADO y/o BENEFICIARIO reporte a GEA que su VEHÍCULO necesita: Cambio de llanta por la de

repuesto en caso de pinchadura (en cuyo caso el AFILIADO deberá contar con la llanta de repuesto), GEA gestionará y cubrirá el costo del envío de personal técnico que se encargue de dar solución al inconveniente respectivo, de tal manera que facilite al VEHÍCULO DEL AFILIADO, por el que se solicitó el servicio, movilizarse por sus propios medios.

SUMINISTRO DE GASOLINA

En caso de que el AFILIADO y/o BENEFICIARIO reporte a GEA que su VEHÍCULO necesita: suministro de gasolina con un máximo 5 litros de combustible (que sólo será disponible a partir de 3 cuadras del domicilio registrado por el AFILIADO), GEA gestionará y cubrirá el costo del envío de personal técnico que se encargue de dar solución al inconveniente respectivo, de tal manera que facilite al VEHÍCULO DEL AFILIADO, por el que se solicitó el servicio, movilizarse por sus propios medios.

PASO DE CORRIENTE

En caso de que el AFILIADO reporte a GEA que su VEHÍCULO necesita: paso de corriente, GEA gestionará y cubrirá el costo del envío de personal técnico que se encargue de dar solución al inconveniente respectivo, de tal manera que facilite al VEHÍCULO DEL AFILIADO, por el que se solicitó el servicio, movilizarse por sus propios medios.

Condiciones Particulares Aplicables a estos servicios (Grúa, Auxilio Vial)

Estos servicios se brindarán con un límite de S/ 500 o \$ 152.90 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y máximo 3 eventos anuales, a escoger entre los dos servicios mencionados (Grúa y Aux. Vial)

El recorrido de la grúa tiene un límite máximo de 60 kilómetros del límite urbano y en SERVICIOS de carácter urbano – rural (o viceversa) el AFILIADO sólo pagará la diferencia y/o exceso que presente el siniestro. El valor por kilómetro de SERVICIOS efectuados fuera del límite urbano será desde S/ 7.00 a un máximo de S/ 10.00 por kilómetro. La determinación final de dicho valor dependerá de la zona geográfica donde se deba entregar la Asistencia y de la infraestructura con que se cuente en esa zona. Para Asistencias en zonas rurales se aplica todo lo señalado precedentemente para SERVICIOS urbanos. Sin perjuicio de lo anterior, el tiempo para llegar a destino dependerá de los kilómetros que se tienen que recorrer después de la zona considerada como urbana. Una estimación de este tiempo será entregada al AFILIADO o BENEFICIARIO al momento de la llamada solicitando esta asistencia.

Para la cobertura de auxilio vial, se contempla el traslado de él o los operarios, mano de obra y herramientas básicas que se deban utilizar. Dentro de la cobertura no se incluirán piezas o insumos como, por ejemplo: valor de reemplazar la batería o el valor del neumático en caso que sea necesario reemplazarlo o en caso el auto no cuente con el correspondiente repuesto, por lo que el AFILIADO deberá asumirlos y proporcionarlos por su cuenta y cargo.

EXCLUSIONES

No se considera custodia o bodegaje del vehículo.

Si el vehículo tuviera un carro de remolque, el costo de remolcarlo no está incluido.

En caso de atascos profundos, no se consideran los servicios que sean requeridos con el propósito de sacar el vehículo atascado o atorado en huecos, barrancos, grietas, etc, por lo que el afiliado deberá asumirlos de su cuenta y cargo.

Queda entendido que los servicios de remolque y auxilio vial, no se prestarán a vehículos de carga pesada, camiones, autos de transporte públicos, ni los de uso comercial, taxis, etc. En caso de vehículos cargados no se responderá por eventuales daños en la carga.

CHOFER DE REEMPLAZO

Cuando el AFILIADO se encuentre inhabilitado para conducir su vehículo; siempre y cuando ninguno de los acompañantes pudiera sustituirle, GEA PERU a solicitud del AFILIADO y/o BENEFICIARIO enviará al lugar del evento un conductor para trasladar el vehículo del AFILIADO y sus ocupantes al lugar indicado por el AFILIADO y/o BENEFICIARIO. Los costos derivados del combustible, peajes, parqueos, estacionamiento e infracciones correrán por cuenta del AFILIADO.

Condiciones Particulares

Este servicio tiene un co-pago a cargo del AFILIADO de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27) por evento y 01 evento al año. Este servicio se brindará dentro del límite metropolitano de la ciudad de Lima (casco urbano) y Provincia (casco urbano).

Este servicio será programado con un mínimo de 4 horas (para Lima) y 8 horas (para zonas urbanas de Provincia) de anticipación para la ejecución del servicio, en cuyo caso la atención está sujeta a que exista disponibilidad de personal (no se aceptarán servicios programados con más de 24 horas de anticipación).

Para hacer uso del servicio el AFILIADO deberá especificar, al momento de la solicitud, el lugar de origen y destino final del traslado, dicho trayecto no podrá ser modificado por el AFILIADO.

El afiliado está obligado a presentar al conductor la siguiente documentación para hacer uso del servicio: Tarjeta de Propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de

Tránsito (SOAT) y el Certificado de Revisión Técnica (para las unidades con más de 04 años de antigüedad), los que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente. De lo contrario, se procederá a la cancelación del servicio y se descontará el evento de la atención disponible al año.

En caso el servicio sea cancelado por parte del afiliado después de 30 minutos a la solicitud del servicio o a la llegada del conductor al punto de origen, se descontará el evento de la atención disponible al año.

El AFILIADO deberá encontrarse en el lugar y hora acordada a la llegada del conductor, de no ser así el chofer permanecerá en el punto por un máximo de 10 minutos, luego de no tener contacto con el AFILIADO se procederá a la cancelación del servicio y se descontará el evento de la atención disponible al año.

GEA no está obligada a prestar el servicio en lugares que representen riesgo para sus ocupantes a criterio del conductor, pudiendo tratarse de caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, con alto índice delincuencia, o casos similares.

Si el vehículo no garantiza las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes

del mismo (cinturones de seguridad para todos los ocupantes, etc.), el conductor podrá negarse a brindar el servicio. De darse esta situación, se descontará el evento de la atención disponible al año, que tiene derecho el AFILIADO.

Exclusiones del Servicio de Chofer de Reemplazo

Vehículos de propiedad ajenos al afiliado y/o beneficiarios del producto.

Queda expresamente excluido todo daño material y/o personal que pudiera presentarse durante este traslado, siempre y cuando éstos sean ocasionados por el mal estado del vehículo o causados por el propio AFILIADO de forma consciente o inconsciente, conforme a la verificación técnica posterior que se realice luego de sucedido el evento. Queda entendido que el presente servicio, no se aplica para vehículos de carga pesada, camiones, autos de transporte públicos, ni los de uso comercial, taxis, etc.

LAVADO DE AUTO A DOMICILIO*

La presente cobertura, consta de un lavado simple de auto de uso particular a domicilio (zona interna y externa del VEHÍCULO DEL AFILIADO), se le brindará el servicio al AFILIADO y/o BENEFICIARIO siempre y cuando lo haya solicitado con 24 horas de anticipación, para realizar dicha coordinación.

Este servicio considerará: Aspirado de asientos, aspirado de alfombras, aspirado de maletera, limpieza de puertas y tablero, lavado de carrocería, lavado de llantas. Así mismo se le brindará la opción de REEMBOLSO por el tope mencionado más adelante, siempre y cuando el AFILIADO presente el comprobante de dicho servicio (boleta, factura).

Condiciones Particulares

*Aplica para los planes ANUALES. Co- pago de S/ 60 o \$ 18.34 (T/C referencial de S/. 3.27) y 1 evento anual. Se considera que el auto sea de uso particular.

Queda contemplado que no nos hacemos responsables por la pérdida o extravío de cualquier artículo del AFILIADO en el transcurso del servicio. Por lo cual el AFILIADO deberá supervisar en todo momento el servicio y/o actuar bajo su responsabilidad ante posibles pérdidas de artículos que se encuentren dentro del auto. En caso que el AFILIADO requiera de un servicio adicional, deberá cubrir el costo bajo sus propios recursos.

Todo material, recurso o insumo necesario para la prestación del servicio deberá ser proporcionado por el BENEFICIARIO.

Exclusiones del Servicio de Lavado de Auto

Queda entendido que el presente servicio, no se aplica para vehículos de carga pesada, camiones, autos de transporte públicos, ni los de uso comercial, taxis, etc.

No incluye lavado de techos, aplicación de siliconas ni ceras, lavado de chasis, lavado de bisagras, lavado jebes de puertas ni ventanas.

EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS COBERTURAS EI AFILIADO

El AFILIADO no quedará cubierto por las disposiciones de estas condiciones cuando cumpla alguna de las siguientes:

Cuando el AFILIADO no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.

Los resultantes de los servicios que el AFILIADO haya contratado sin el previo consentimiento de GEA.

Los derivados de prácticas deportivas en competencias.

Mala fe del AFILIADO, comprobada por el personal de GEA o si en la petición mediere mala fe.

Eventos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, ciclones.

Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.

Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerzas o cuerpo de seguridad.

- Energía nuclear radiactiva.

- La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.

- Enfermedades mentales

Cualquier servicio de asistencia solicitado con más de 48 horas posteriores al momento de la emergencia o situación de asistencia.

Cuando el solicitante no se identifique como AFILIADO de los SERVICIOS o no cuente con el servicio activo por haber solicitado la anulación del servicio o por exceder más de 02 meses sin cumplir con el pago del mismo, teniendo en cuenta que se efectuaran 03 reintentos de cobro por cada mes.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

DEFINICIONES:

Siempre que se utilicen en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.

GEA: Siglas de GRUPO ESPECIALIZADO DE ASISTENCIA S.A.C. Definido en el contrato principal del cual forma parte del presente documento.

SCOTIABANK: Definido en el contrato principal del cual forma parte del presente documento.

AFILIADO: Es la persona física o cliente de SCOTIABANK que haya contratado a través de SCOTIABANK los SERVICIOS de ASISTENCIA de SCOTIABANK y que los presta GEA, y que efectivamente se encuentre registrado en la base de datos que envíe para tal efecto SCOTIABANK a GEA.

BENEFICIARIO: Dentro de este rubro se entenderán como beneficiarios del AFILIADO: en caso sea casado, al cónyuge e hijos menores de 18 (dieciocho) años y en caso sea soltero, los padres del mismo; quienes podrán gozar de todos los SERVICIOS a los que tiene derecho el AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

SERVICIOS: Los servicios de asistencia contemplados en el producto que haya sido contratado por el AFILIADO.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, enfermedad grave, accidente, avería o falla de un vehículo de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el cuerpo del presente documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

EVENTO: Es una SITUACION DE ASISTENCIA reportada por un AFILIADO que dé derecho a la prestación de uno de los SERVICIOS, de acuerdo a los términos y condiciones que se aluden en el presente Instrumento.

ACCIDENTE: Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales a un AFILIADO, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad previa y la preexistencia) que ocurra a un AFILIADO durante la vigencia del presente documento.

FECHA DE INICIO: Fecha a partir de la cual los SERVICIOS que ofrece GEA, estarán a disposición de los AFILIADOS. Esto es 48 (cuarenta y ocho) horas después de que el AFILIADO celebró el contrato correspondiente con SCOTIABANK.

REPRESENTANTE: Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los SERVICIOS.

EQUIPO MÉDICO: Es el personal médico y demás equipo asistencial de GEA, o subcontratado por GEA, apropiado para prestar servicios de Asistencia Pre- hospitalaria en urgencias médica a un AFILIADO, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

MONTO POR EVENTO: Los SERVICIOS a que se alude en este Anexo serán prestados de acuerdo a los montos y eventos máximos que se establecen para cada uno de dichos servicios.

PROVEEDOR: Es el personal (MÉDICO Y/O TÉCNICO) y demás equipo asistencial de GEA, o subcontratado por GEA, apropiado para prestar los SERVICIOS a un AFILIADO, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

ACCIDENTE: Cualquier suceso que es provocado por una acción violenta y repentina ocasionada por un agente externo involuntario, da lugar a una lesión corporal a un AFILIADO durante la vigencia del presente documento.

ATENCIÓN AMBULATORIA: Consultas Médicas, procedimientos médicos y diagnóstico que no requieren hospitalización del AFILIADO.

CARENCIA: Es el tiempo mínimo requerido de permanencia ininterrumpida y con posterioridad a la suscripción o REACTIVACIÓN del presente anexo, para que el AFILIADO pueda acceder a los diferentes servicios o beneficios (48 horas).

MÉDICO GENERAL: Es un profesional de la medicina que realiza la evaluación y atención médica primaria al AFILIADO; llámese también al médico residente.

SITUACIÓN DE ASISTENCIA: Todo hecho o acto del hombre, accidente, avería o necesidad de un AFILIADO ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el cuerpo del presente documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

VIVIENDA AFILIADA: Una casa de habitación la cual aparece previamente registrada en la base de datos de SCOTIABANK como la RESIDENCIA PERMANENTE del AFILIADO, la cual previa solicitud del AFILIADO se proporcionará la prestación de los SERVICIOS, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

VEHÍCULO DEL AFILIADO: Son aquellos medios de locomoción con motor de combustión interna, de transporte terrestre y particular donde viaje el AFILIADO y/o BENEFICIARIO al momento de la solicitud de los SERVICIOS y hasta la conclusión de la prestación de los mismos, con interés legítimo comprobable sobre el mismo en cada uno de los SERVICIOS. Se deja constancia que en ningún caso los VEHÍCULOS DEL AFILIADO podrán ser vehículos destinados al transporte público de mercancías (carga) o personas, uso comercial, motocicletas o similares, uso alquiler. Se considerará como VEHICULO DEL AFILIADO, toda aquella unidad de uso particular y que al momento de presentarse la SITUACION DE ASISTENCIA, el afiliado o sus beneficiarios se encuentren en dicha unidad.

EMERGENCIA HOGAR: Para efectos del servicio de asistencia en el hogar, se considera EMERGENCIA una situación accidental y fortuita que deteriore la VIVIENDA AFILIADA (fuga de agua), que no permita su utilización cotidiana (corto circuito), que ponga en riesgo la seguridad del mismo y sus habitantes (una cerradura exterior inservible, un cristal roto) e inhabilitación de la VIVIENDA AFILIADA, de acuerdo a los términos y condiciones que se alude en el presente instrumento.

EMERGENCIA MÉDICA: caso que suponen riesgo inminente de vida, tanto real como potencial, y que requieren ser atendido en forma inmediata por unidades de emergencia.

URGENCIA MÉDICA: situación en las que, si bien no existe riesgo de vida inminente, es necesaria una pronta asistencia médica especializada para el inicio de un tratamiento eficaz en el menor tiempo posible, y en caso de ser necesario se coordinará la visita de un médico a domicilio bajo las condiciones del producto.

ENFERMEDAD CRONICA: Todo proceso patológico persistente en el tiempo, mayor de 30 días de duración.

ENFERMEDAD PREEXISTENTE: Todo proceso fisiopatológico que reconozca un origen o etiología anterior a la Fecha de Inicio de Vigencia del Programa de Asistencia y que sea factible objetivado a través de métodos complementarios de diagnóstico de uso habitual, cotidiano, accesible y frecuente en todos los países del mundo (incluyendo, pero no limitado a: Doppler, Resonancia Nuclear Magnética, Cateterismo, etc.).

ENFERMEDAD REPENTINA O IMPREVISTA: Enfermedad pronta, impensada, no prevista, contraída con posterioridad a la Fecha de Inicio del Servicio de Asistencia.

MANTENIMIENTO: Conjunto de operaciones y cuidados continuos necesarios para que las instalaciones propias del domicilio o vehículos puedan seguir funcionando adecuadamente.